

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Nulidad Matrimonio Civil Rad.N°.2023-00214-00

El demandado DIMAS CORTES ESPAÑA, confiere poder a una profesional del derecho para que asuma la defensa de sus intereses en este litigio, documento que cumple con lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, lo que conlleva a tenerlo por notificado por conducta concluyente, corriéndosele traslado de la demanda en la forma y términos legales establecidos para ello. Por lo anotado anteriormente se,

DISPONE:

PRIMERO. TENER al señor DIMAS CORTES ESPAÑA notificado por Conducta Concluyente del auto que admitió la demanda en su contra al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del Código General del Proceso.-

*ADVERTIR al demandado que podrá retirar las copias de la Secretaría dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación de esta providencia, vencidos los cuales, empezará a correr el término de traslado, que es de veinte (20) días para este asunto (artículos 91, 391 del Código General del Proceso).-*

SEGUNDO. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en nombre y representación del extremo demandado a la abogada NORMA CONSTANZA SANDOVAL CESPEDES, quien se identifica con la C.C. No. 66.703.746 y la T.P. No. 987.41 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido y obrante en el expediente.-

TERCERO. REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del proveído de fecha 4 de septiembre de 2023, esto es, allegar la respectiva Escritura Pública por la cual se celebró el matrimonio civil entre los señores DIMAS CORTES ESPAÑA y CELINA MURILLO.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 25 Hoy 21 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria